Quito, 23 de marzo del 2010

ESCANEAR

11322

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

Superintendencia de Compañías
26 MAR. 2010
Lorena 12h15
Registro de Sociedades

Ref: Expediente No. 51996-1994

De mi consideración.-

Fausto Moncayo Montalvo, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía **ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA LTDA.,** por medio de la presente notifico la cesión de participaciones celebrada el 28 de octubre del 2009 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de marzo de 2010.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Fausto Moncayo Montalvo
Gerente
ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA LTDA.

OK

Valor de c/a USD 1.

Superintendencia de Compañías
26 MAR. 2010
CAU

Información registrada. Pdg.
26/03/10

NOTARIA TERCERA

Escritura Número: SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO.-
(No 7838 BIS).-

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA LTDA.

Otorga:

FAUSTO PACIFICO MONCAYO MONTALVO Y OTROS

A favor:

DIEGO CORONEL URBINA Y OTRA

Cuantía: $ 9.770,00

PSS

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y ocho de octubre del dos mil nueve, ante mí Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO,** de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor Fausto Pacífico Moncayo Montalvo, por sus propios derechos y como Apoderado General de su cónyuge señora María Isabel Muñoz, conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante; la señora María Alicia Montalvo Montalvo, por sus propios derechos; los cónyuges señor Juan Pablo Moncayo Montalvo y Paola Proaño

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

Ledergerber, por sus propios derechos; los cónyuges señor Diego Coronel Urbina y señora María Valeria Moncayo Montalvo, por sus propios derechos; y la señorita Carmen Alicia Moncayo Montalvo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción de la señora María Alicia Montalvo Montalvo que es viuda y de la señorita Carmen Alicia Moncayo Montalvo que es soltera, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano y plenamente capaces conforme a derecho, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente.- Bien instruidos que fueron, por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el contrato de cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el señor Fausto Pacífico Moncayo Montalvo, por sus propios derechos y como Apoderado General de su cónyuge señora María Isabel Muñoz; la señora María Alicia Montalvo Montalvo, por sus propios derechos; los cónyuges señor Juan Pablo Moncayo Montalvo y Paola Proaño Ledergerber, por sus propios derechos; los cónyuges señor Diego Coronel Urbina y señora María Valeria Moncayo Montalvo, por sus propios derechos; y la señorita Carmen Alicia Moncayo Montalvo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de la señora María Alicia Montalvo Montalvo que es viuda y de la señorita Carmen Alicia Moncayo Montalvo que es soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La

NOTARIA TERCERA

compañía ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres ante el Doctor Adolfo Benítez Pozo, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- **DOS PUNTO DOS.-** La compañía ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA LTDA. ha tenido varios aumentos de capital y reforma de estatuto social, siendo el último el celebrado mediante escritura pública de veinte y cinco de mayo del dos mil nueve, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el treinta de julio del dos mil nueve.- **DOS PUNTO TRES.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA LTDA. en sesión llevada a cabo el veinte y siete de octubre del dos mil nueve resolvió por unanimidad autorizar la cesión de participaciones constante en el presente instrumento.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Fausto Moncayo Montalvo cede y transfiere a favor del señor Diego Coronel Urbina, la cantidad de cuatro mil setecientas veinte (4.720) participaciones de un dólar cada una; la señora María Alicia Montalvo Montalvo cede y transfiere a favor del señor Diego Coronel Urbina la cantidad de dos mil seiscientas treinta y cuatro (2.634) participaciones de un dólar cada una.- Esta cesión de participaciones es autorizada expresamente por los señores Fausto Pacífico Moncayo Montalvo, Juan Pablo Moncayo Montalvo, María Valeria Moncayo Montalvo y Carmen Alicia Moncayo Montalvo como herederos del señor Fausto Pacífico Moncayo Calero; el señor Juan Pablo Moncayo Montalvo cede y transfiere a favor del señor Diego Coronel Urbina la cantidad de mil doscientas ocho (1.208) participaciones de un dólar cada una; y la señora María Valeria Moncayo Montalvo cede y transfiere a favor de la señorita Carmen Alicia Moncayo Montalvo la cantidad de mil doscientas ocho (1.208) participaciones de un dólar cada una, que mantienen en el capital social de la compañía ADITMAQ ADITIVOS Y

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

MAQUINARIAS CIA LTDA. - En virtud de estas cesiones de participaciones, el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA LTDA. queda conformado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Fausto Moncayo Montalvo	US$ 344.999	US$ 344.999	US$ 344.999 ✓
María Alicia Montalvo M.	US$ 192.535	US$ 192.535	US$ 192.535 ✓
Juan Moncayo Montalvo	US$ 88.268	US$ 88.268	US$ 88.268 ✓
Valeria Moncayo Montalvo	US$ 88.268	US$ 88.268	US$ 88.268 ✓
Carmen Moncayo Montalvo	US$ 90.684	US$ 90.684	US$ 90.684 ✓
Diego Coronel Urbina	US$ 13.962	US$ 13.962	US$ 13.962 ✓
Herederos Fausto Moncayo	US$ 94	US$ 94	US$ 94 ✓
TOTAL	US$ 818.810	US$ 818.810	US$ 818.810

CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía del presente contrato es de Nueve Mil Setecientos Setenta Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 9.770).- **QUINTA.- ACEPTACION.-** Las partes aceptan el total contenido del presente contrato por ser hecho en seguridad de sus intereses.- **SEXTA.- RAZON Y MARGINACION.-** De la presente escritura pública se sentará razón al margen de la escritura de constitución de la compañía ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA LTDA. otorgada el veinte y cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres ante el Doctor Adolfo Benítez Pozo, Notario Décimo Noveno del cantón Quito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (Firmado) Doctor Ramiro Baca López, Matrícula cinco mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes

NOTARIA TERCERA

íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

Fausto Pacífico Moncayo Montalvo

C.C. 170821553-6

María Alicia Montalvo Montalvo

C.C. 060003922-6

Juan Pablo Moncayo Montalvo

C.C. 170920368-9

Paola Proaño Ledergerber

C.C. 090938902-5

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

María Valeria Moncayo Montalvo

C.c. 170918547-2

Diego Coronel Urbina

C.C.170687528-1

Carmen Alicia Moncayo.

Carmen Alicia Moncayo Montalvo

C.C. 170918546-4

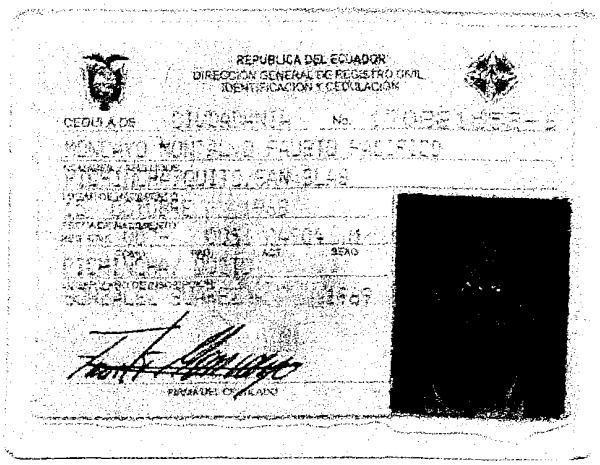
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No.
MONCAYO MONTALVO FAUSTO PACIFICO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

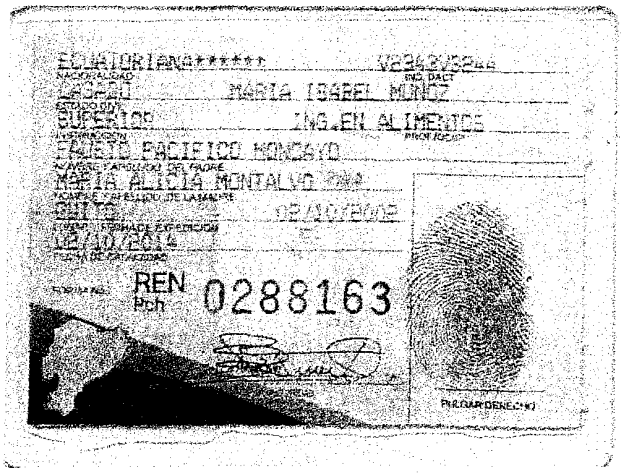
ECUATORIANO******
MARIA ISABEL MUÑOZ
SUPERIOR
ING.EN ALIMENTOS
PUERTO PACIFICO MONCAYO
MARIA ALICIA MONTALVO
QUITO
02/10/2014
REN 0288163
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
074-0237
NÚMERO
1708215636
CÉDULA
MONCAYO MONTALVO FAUSTO PACIFICO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

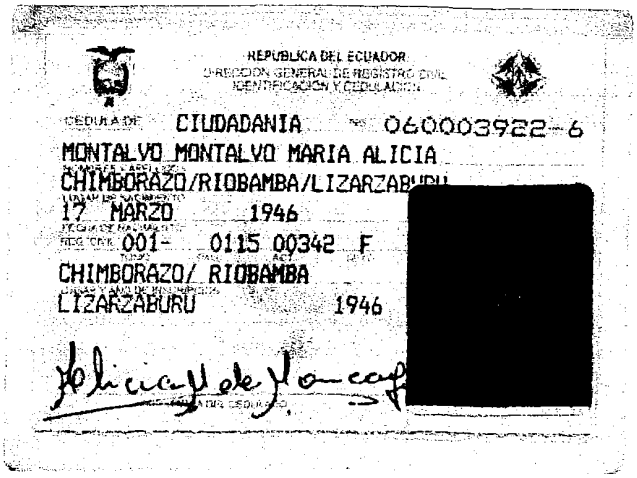

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 060003922-6
MONTALVO MONTALVO MARIA ALICIA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
17 MARZO 1946
001- 0115 00342 F
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1946

[redacted]

ECUATORIANA****** V4443V4442
CASADO FAUSTO MONCAYO CALERO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
GONZALO MONTALVO
MARUJA MONTALVO
QUITO 17/06/2003
17/06/2015
REN 0704084

PULGAR DERECHO

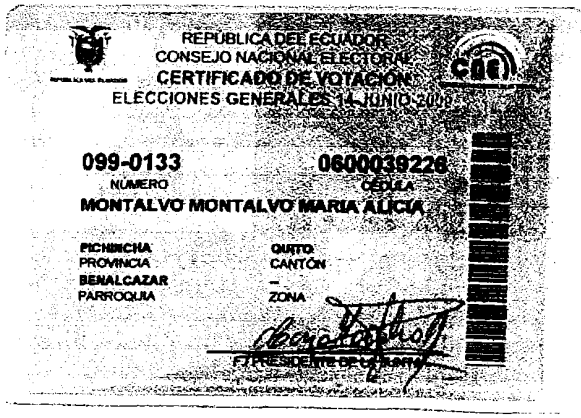

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

099-0133
NÚMERO
0600039226
CÉDULA
MONTALVO MONTALVO MARIA ALICIA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA
–
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

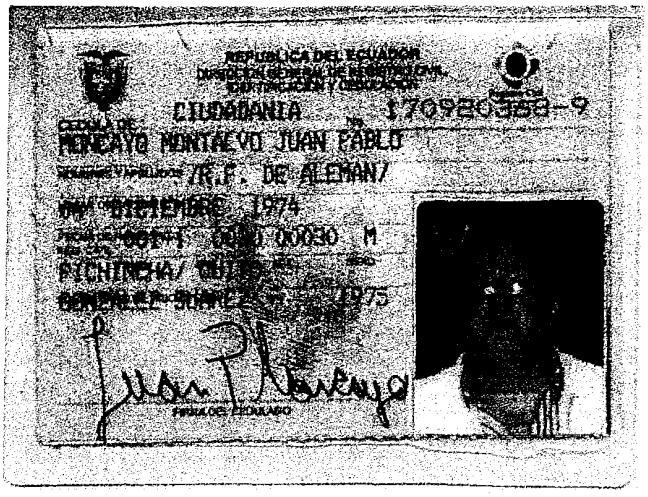
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
170920358-9
MONCAYO MONTALVO JUAN PABLO
PICHINCHA/
1975

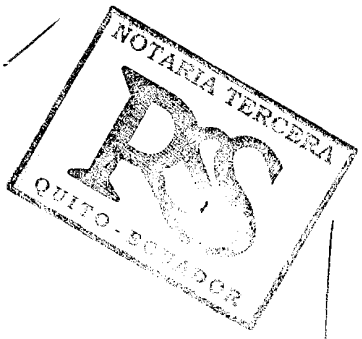
NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

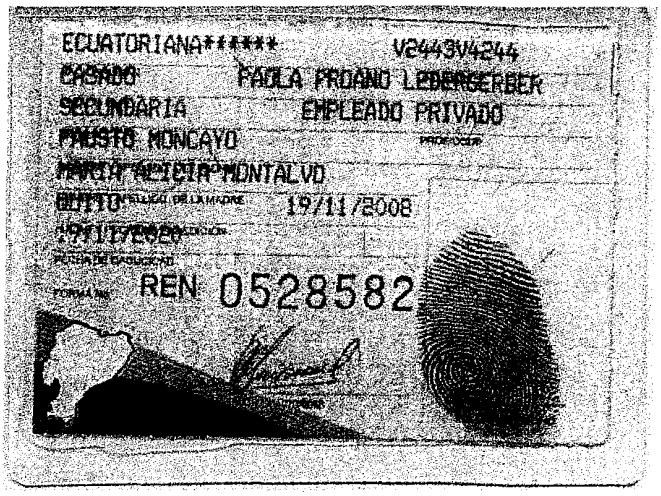
ECUATORIANA******
V2443V4244
CASADO
PAOLA PROAÑO LEBENSERBER
SECUNDARIA
EMPLEADO PRIVADO
PAUSTO MONCAYO
MARIA ALICIA MONTALVO
QUITO
19/11/2008
REN 0528582

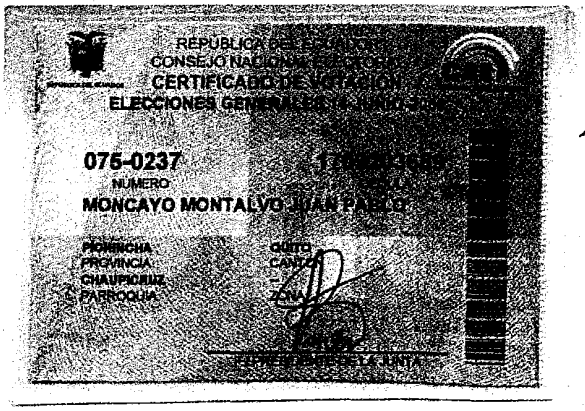
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES
076-0237
NÚMERO
MONCAYO MONTALVO JUAN PABLO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
ZONA

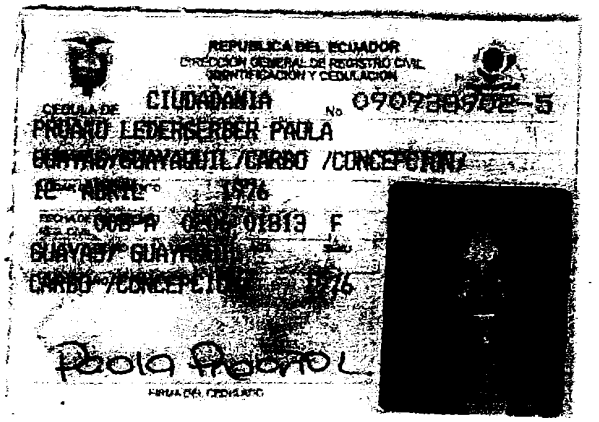

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 0909[illegible]-5

PROAÑO LEDERGERBER PAOLA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

[illegible] 1976

[illegible] 01813 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION 1976

Paola Proaño L.

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2343V2222

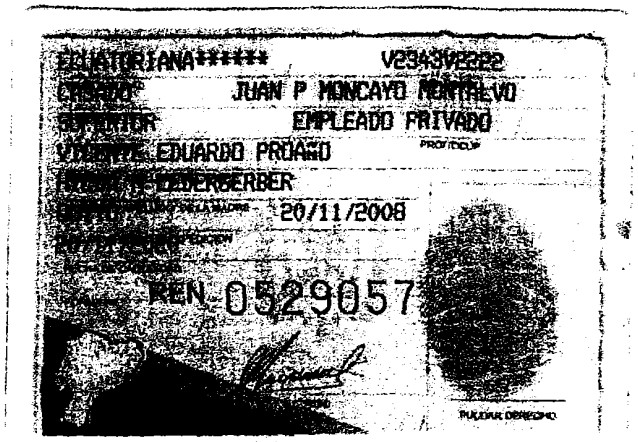

CASADO JUAN P MONCAYO MONTALVO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

VICENTE EDUARDO PROAÑO PROFESION

[illegible] LEDERGERBER

[illegible] 20/11/2008

REN 0529057

PULGAR DERECHO

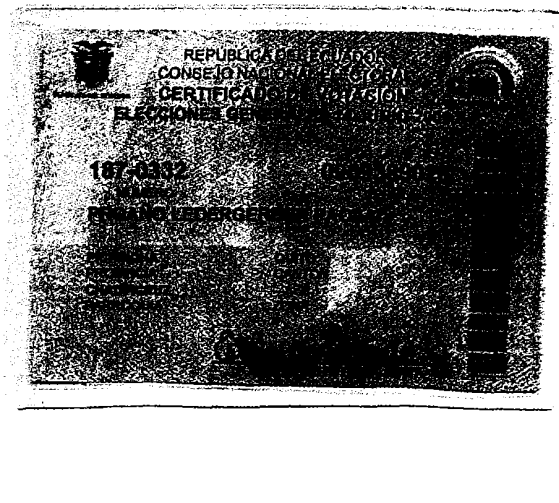

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES [illegible]

187-0332

PROAÑO LEDERGERBER [illegible]

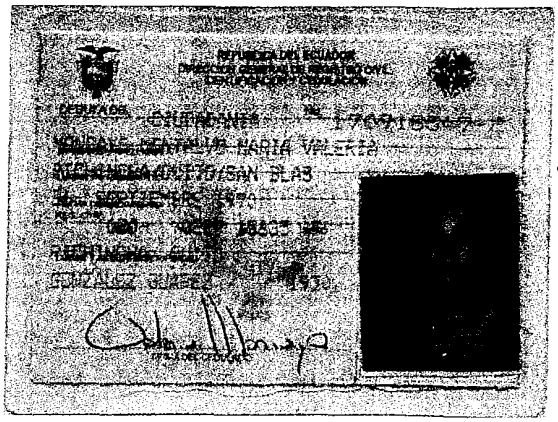

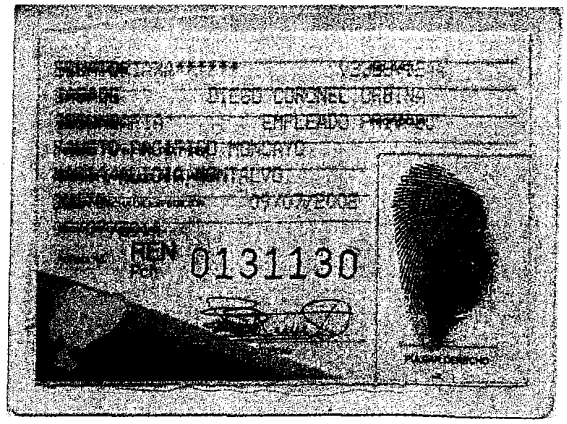

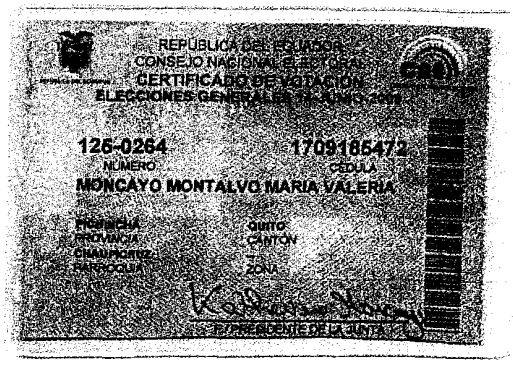

NOTARIA TERCERA
PS
QUITO - ECUADOR

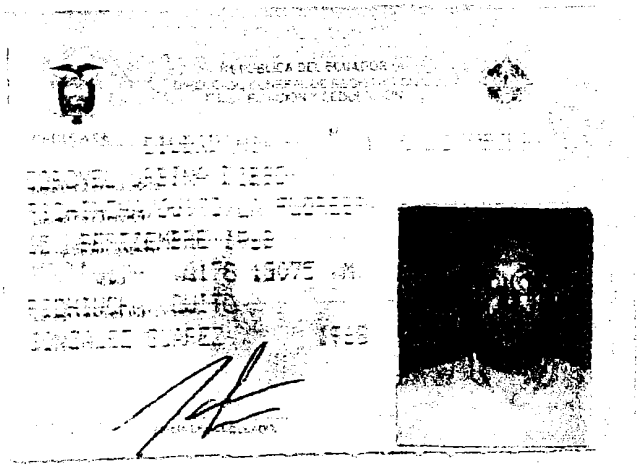

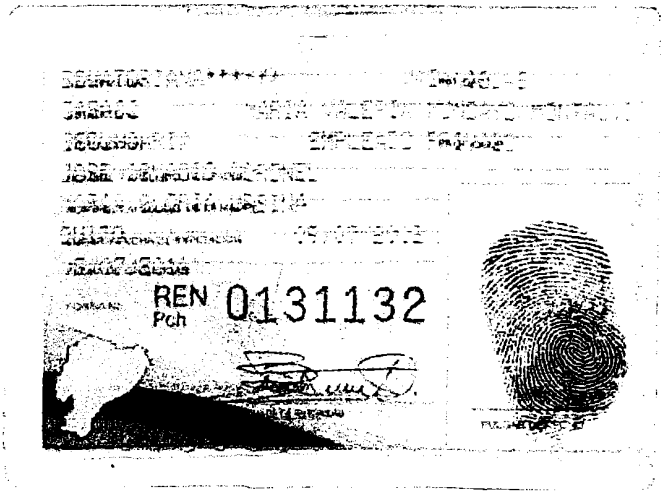
REN
Pch
0131132

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
cne
082-0012
NÚMERO
1706875281
CÉDULA
CORONEL URBINA DIEGO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
LA FLORESTA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

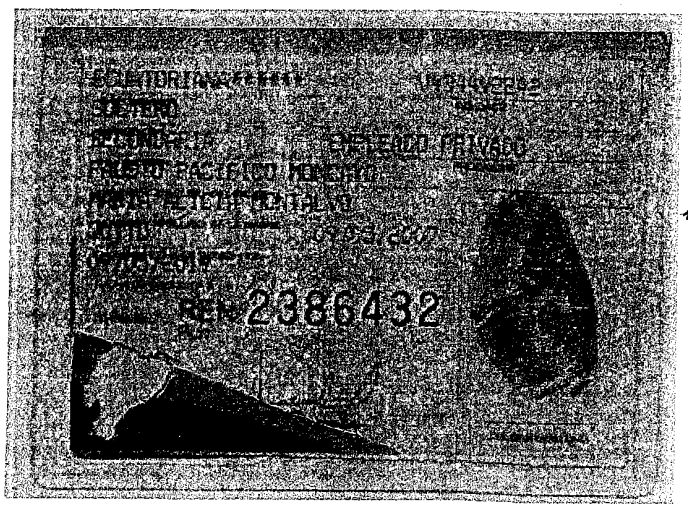

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De SIETE foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 28 OCT 2009

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA TERCERA

U42571

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (Nro.3574).
PODER GENERAL: MUÑOZ-MONCAYO

PODER GENERAL

Otorga:

MARÍA ISABEL MUÑOZ ALMEIDA

A favor de:

FAUSTO PACÍFICO MONCAYO MONTALVO

Cuantía: Indeterminada

DI: 2 COPIAS
12
13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintinueve de junio del dos mil seis ante mí ante mí Doctor **GERMAN FLOR CISNEROS, NOTARIO TERCERO SUPLENTE,** por licencia de su Titular **Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO,** de conformidad con la acción de personal número setecientos cincuenta y uno guión DP guión-DDP de veintinueve de mayo del dos mil seis, expedida por el Doctor Olmedo Castro Espinosa, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE LA

DE LA JUDICATURA, comparece por sus propios y personales derechos la señora **MARÍA ISABEL MUÑOZ ALMEIDA**, quien es ecuatoriana, casada, mayor edad, domiciliada en Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse a quien de conocerles doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Comparecíente.-** Comparece por sus propios y personales derechos la señora **MARÍA ISABEL MUÑOZ ALMEIDA**, quien es ecuatoriana, casada, mayor edad, domiciliada en Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: Poder General.-** la señora **MARÍA ISABEL MUÑOZ ALMEIDA** otorga ***PODER GENERAL*** cuanto en derecho se requiere a favor de su cónyuge Ingeniero **FAUSTO PACÍFICO MONCAYO MONTALVO** para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: **PRIMERO:** Para que la represente en todo asunto judicial y extrajudicial, ordinario y extraordinario que tenga pendiente en la actualidad o que se le ofrezca en lo sucesivo, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas, comparecer a audiencias de cualquier tipo de juicios inclusive el juicio oral laboral, llegado el caso, actuar pruebas, interponer recursos, inclusive el recurso de casación; celebrar transacciones, novaciones, recibir daciones en pago; hacer o aceptar daciones en pago, etcétera. **SEGUNDO:** Para que adquiera a cualquier título legal toda clase de bienes, muebles o raíces, derechos y

acciones, y para que tanto éstos como los que actualmente posee la mandante, los done, venda, permute, aporte a sociedad, ceda y en general, los enajene a cualquier título; los, hipoteque, constituya en prenda civil, comercial ordinaria o especial, agrícola o industrial en seguridad de cualquier contrato y obligaciones, y los de en arrendamiento aun por escritura pública inscrita o en anticresis; queda especialmente facultado para que a nombre de la mandante pueda realizar particiones y adjudicaciones de todo tipo.- **TERCERO**: Para que dé o reciba dinero a mutuo, en anticresis o en cualquier otra forma aceptando y constituyendo garantías reales o personales y cancelándolas llegado el caso. El mandatario podrá obligar a la mandante como fiadora, inclusive pactando solidaridad e indivisibilidad o como aval, garantizando deudas de terceros o del propio mandatario, y constituir en garantía de las obligaciones de tales terceros o del propio mandatario, hipoteca, prenda o anticresis sobre los bienes de la mandante, sin limitación alguna.- **CUARTO**: Para que la represente ante todas las instituciones de derecho público, semipúblico o privado, inclusive el Servicio de Rentas Internas, y cualquier entidad del fisco, en toda clase de actos y contratos y presente toda clase de pedidos, reclamos, solicitudes, demandas, súplicas, memoriales, declaraciones, alegatos aun por la vía de lo contencioso, inclusive actualizaciones, cancelaciones y cualquier acto referente al Registro Único de Contribuyentes.- **QUINTO**: Para que la represente en la promoción o fundación de cuanta compañía tenga a bien realizar e intervenga en su nombre y representación ante éstas o ante las ya constituidas de las que ya sea o llegue a ser socia o accionista o llegue a tener cualquier interés; podrá participar en su nombre en las juntas generales ordinarias, extraordinarias o universales, constituir quórum, deliberar y

votar, elegir y ser elegida, aprobar y rechazar balances y cuentas, destino de utilidades, aumento o disminución del capital social, ampliación o reducción de plazo, admisión o exclusión de socios, cambio de domicilio o de objeto social, disolución y liquidación anticipadas y más actos ordinarios o extraordinarios de la vida social y plantear cuanta acción la Ley franquee, aun por la vía contenciosa, en defensa de los derechos de la mandante.- **SEXTO**: Para que reciba dinero, especies o valores que a cualquier título corresponda a la mandante, confiriendo recibos y otorgando finiquitos o cancelaciones.- **SÉPTIMO**: Para que acepte con o sin beneficio de inventario, y aun repudie donaciones, herencias o legados que se hagan a la mandante.- **OCTAVO**: Para que abra o cierre cuentas bancarias, ingrese y egrese dinero y gire con cargo a esas cuentas, incluyendo en instituciones bancarias, financieras, mutualistas u otras que están autorizadas por Ley para recibir depósitos; y para que gire, emita, acepte, ceda, endose, proteste, avalice, cobre cheques; letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas, giros y otros medios de pago. Para que renueve pólizas o depósitos a plazo a nombre de la mandante.- **NOVENO**: Para que celebre toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier clase con personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, adquiriendo toda clase de bienes y derechos y contrayendo toda suerte de obligaciones, ejerza los derechos y cumpla las obligaciones sin más límites que los señalados por la Ley, pudiendo celebrar inclusive transacciones en procesos y actos judiciales o extrajudiciales .- **DÉCIMO**: Para que el mandatario realice toda clase de gestiones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS a nombre de la mandante, pudiendo inclusive retirar los fondos de reserva que le corresponden para que cobre

NOTARIA TERCERA

liquidaciones laborales, etcétera.- **DÉCIMO PRIMERO:** El mandatario queda especialmente autorizado para suscribir cuanto documento sea necesario para solicitar y celebrar particiones declaraciones de propiedad horizontal ante las autoridades municipales respectivas.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Para que transija, comprometa el pleito en árbitros arbitradores o de derecho y los designe, desista, absuelva posiciones o difiera al juramento decisorio, reciba la cosa sobre la que verse el litigio y tome posesión de ella, y, en los términos más amplios le confiere todos aquellos poderes y facultades que requiere de mención especial, no solamente según el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, sino en las restantes disposiciones legales, ya que es expresa voluntad de la mandante que a su mandatario en ningún caso le sea oponible la excepción de falta o insuficiencia de poderes. El mandatario podrá delegar o sustituir este poder, en todo o en parte, en la persona que a bien tengan, especialmente para el ejercicio de la procuración judicial en cuyo caso lo hará en la persona de un Abogado en libre ejercicio que escoja, pudiendo reasumir el ejercicio del poder delegado o sustituido y volverlo a delegar o sustituir en otra persona, cuando a bien lo tenga. El mandatario queda relevado de rendir cuentas. El ejercicio de cualquiera de las facultades implica aceptación de este mandato, el cual por su naturaleza es de cuantía indeterminada.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública.- (Firmada) Doctora Jéssica Aguayo Cortés, Matrícula número ocho mil novecientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA".** Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

María Isabel Muñoz Almeida

C.C. 170693921-0

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE

ESPACIO EN BLANCO

042573

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA 170693921-0
MUNOZ ALMEIDA MARIA ISABEL
16 AGOSTO *** 1.970
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
04 156 013
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 70

Maria Isabel M. de Moncayo

ECUATORIANA****** E33331242
CASADO FAUSTO PACIFICO MONCAYO
SECUNDARIA EMPLEADO
CESAR MUNOZ
GLORIA ALMEIDA
QUITO 18/10/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2768025

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

7 - 0238 NUMERO
1706939210 CEDULA
MUNOZ ALMEIDA MARIA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA
Maria Cina Muñoz
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Articulo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de Una Fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
Quito a, 29 JUN. 2006

DR. GERMAN FLOR CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

042574

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre de 2004

1813623

170693921 0 0121 - 034

MUNOZ ALMEIDA MARIA ISABEL

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

SANCION Multas= 8 Cost.Rep= 8 Tot= 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000114 04/05/2006 10:06:49

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral único del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de Una fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a, 29 JUN. 2006

DR. GERMAN FLOR ESPINOSA
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante el Notario Suplente Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta DECIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Poder General otorgado por la señora María Isabel Muñoz Almeida a favor del señor Fausto Pacífico Moncayo Montalvo, sellada y firmada, en Quito, a diez de Julio del año dos mil ocho.-

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

CERTIFICO Que el presente documento que obra de cinco foja(s) útil(es) es fiel compulsa del original que se encuentra agregado al protocolo de escrituras públicas a mi cargo

Quito 28 OCT 2009

Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA LTDA.
Celebrada el 27 de octubre del 2009

En la ciudad de Quito, a los veinte y siete días del mes de octubre del dos mil nueve, a las once horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Vicente Duque N73-85 y José de la Rea, se celebra la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA LTDA. Actúa como Presidente de esta Junta, la señora Alicia Montalvo Montalvo y como Secretario el señor Fausto Moncayo Montalvo.

La Presidencia dispone que por Secretaría se verifique el quórum de instalación de la Junta. El señor Secretario informa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, constatándose que ha concurrido a esta Junta General Extraordinaria Universal, la totalidad de socios de la compañía, cuya enumeración y participaciones que representan, constan a continuación:

1.- El señor Fausto Moncayo Montalvo, por sus propios derechos, propietario de 349.719 participaciones de un dólar cada una.
2.- La señora María Alicia Montalvo Montalvo, por sus propios derechos, propietaria de 195.169 participaciones de un dólar cada una.
3.- El señor Juan Pablo Moncayo Montalvo, por sus propios derechos, propietario de 89.476 participaciones de un dólar cada una.
4.- La señora María Valeria Moncayo Montalvo, por sus propios derechos, propietaria de 89.476 participaciones de un dólar cada una.
5.- La señorita Carmen Alicia Moncayo Montalvo, por sus propios derechos, propietaria de 89.476 participaciones de un dólar cada una.
6.- Herederos del señor Fausto Moncayo Calero, debidamente representados por la señora María Valeria Moncayo Montalvo, propietario de 94 participaciones de un dólar cada una.
7.- El señor Diego Coronel Urbina, por sus propios derechos, propietario de 5.400 participaciones de un dólar cada una.

Verificado el quórum, se da inicio a la Junta que tiene el carácter de Extraordinaria Universal, por estar presente el 100% del capital social, es decir US$ 818.810.

La Presidencia dispone que por Secretaria se de lectura a la agenda propuesta para la asamblea, la que contiene los siguientes puntos:

1) Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones.

Una vez leído y aprobado el orden del día, se pasa a conocer y aprobar el mismo:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones.

Toma la palabra el señor Fausto Moncayo Montalvo y manifiesta la voluntad de ceder y transferir a favor del señor Diego Coronel Urbina, la cantidad de 4.720 participaciones de un dólar cada una. De la misma manera, toma la palabra la señora María Alicia Montalvo Montalvo y expresa su deseo de ceder y transferir a favor del señor Diego Coronel Urbina la cantidad de 2.634 participaciones de un dólar cada una. Igualmente, el señor Juan Pablo Moncayo Montalvo expresa su voluntad de ceder y transferir a favor del señor Diego Coronel Urbina la cantidad de 1.208 participaciones de un dólar cada una.

Toma la palabra la señora María Valeria Moncayo Montalvo y manifiesta su voluntad de ceder y transferir a favor de la señorita Carmen Alicia Moncayo Montalvo la cantidad de 1.208 participaciones de un dólar cada una.

Luego de un breve intercambio de opiniones, los socios resuelven por unanimidad autorizar que el señor Fausto Moncayo Montalvo ceda y transfiera al señor Diego Coronel Urbina, la cantidad de 4.720 participaciones de un dólar cada una; que la señora María Alicia Montalvo Montalvo ceda y transfiera a

favor del señor Diego Coronel Urbina la cantidad de 2.634 participaciones de un dólar cada una; que el señor Juan Pablo Moncayo Montalvo ceda y transfiera a favor del señor Diego Coronel Urbina la cantidad de 1.208 participaciones de un dólar cada una; y que la señora María Valeria Moncayo Montalvo ceda y transfiera a favor de la señorita Carmen Alicia Moncayo Montalvo la cantidad de 1.208 participaciones de un dólar cada una.

Una vez perfeccionada las cesiones de participaciones aprobadas por la Junta, el capital social de la compañía ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA LTDA. estará distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Fausto Moncayo Montalvo	US$ 344.999	344.999
María Alicia Montalvo Montalvo	US$ 192.535	192.535
Juan Pablo Moncayo Montalvo	US$ 88.268	88.268
María Valeria Moncayo Montalvo	US$ 88.268	88.268
Carmen Alicia Moncayo Montalvo	US$ 90.684	90.684
Diego Coronel Urbina	US$ 13.962	13.962
Herederos Fausto Moncayo Calero	US$ 94	94
TOTAL	**US$ 818.810**	**818.810**

Una vez concluido el temario propuesto, la Presidencia dispone un receso mientras Secretaría elabora el proyecto de acta de la Junta General Extraordinaria Universal. Reinstalada la sesión, se procede a la lectura de tal proyecto, el mismo que es aprobado por unanimidad y con el voto conforme de todos los socios concurrentes.

La Presidencia declara concluida la sesión a las doce horas diez minutos.

Fausto Moncayo Montalvo
SOCIO-SECRETARIO

María Alicia Montalvo Montalvo
SOCIA-PRESIDENTE

Juan Pablo Moncayo Montalvo
SOCIO

María Valeria Moncayo Montalvo
SOCIA

Carmen Alicia Moncayo.
Carmen Alicia Moncayo Montalvo
SOCIO

Herederos de Fausto Pacífico Moncayo Calero
Representados por María Valeria Moncayo
SOCIO

Diego Coronel Urbina
SOCIO

Quito, 27 de octubre de 2009

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

Señor Doctor
Roberto Salgado Salgado
Notario Tercero del Cantón Quito
Presente.-

De mi consideración:

Fausto Pacífico Moncayo Montalvo, por los derechos que represento en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía **ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA LTDA.,** por medio de la presente certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de la empresa llevada a cabo el 27 de octubre del 2009 resolvió por unanimidad lo siguiente:

Aprobar que el señor Fausto Moncayo Montalvo ceda y transfiera al señor Diego Coronel Urbina, la cantidad de 4.720 participaciones de un dólar cada una; que la señora María Alicia Montalvo Montalvo ceda y transfiera a favor del señor Diego Coronel Urbina la cantidad de 2.634 participaciones de un dólar cada una; que el señor Juan Pablo Moncayo Montalvo ceda y transfiera a favor del señor Diego Coronel Urbina la cantidad de 1.208 participaciones de un dólar cada una; y que la señora María Valeria Moncayo Montalvo ceda y transfiera a favor de la señorita Carmen Alicia Moncayo Montalvo la cantidad de 1.208 participaciones de un dólar cada una.

Atentamente,

Fausto Pacífico Moncayo Montalvo
Gerente
ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA LTDA.

SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA LTDA, OTORGA: FAUSTO PACIFICO MONCAYO MONTALVO Y OTROS, A FAVOR DE: DIEGO CORONEL URBINA Y OTRA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

RAZÓN: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de la Constitución de la Compañía "ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA.", celebrada en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, el 25 de octubre de 1993, la Cesión de Participaciones de dicha Compañía, que otorga el señor FAUSTO PACIFICO MONCAYO MONTALVO Y OTROS a favor del señor DIEGO CORONEL URBINA Y OTRA, de conformidad con la escritura pública otorgada el 28 de octubre del 2009, en la Notaria Tercera de este cantón. Quito, a diez y siete de noviembre del año dos mil nueve.

EL NOTARIO

Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:**176** DEL REGISTRO MERCANTIL de veintisiete de enero de mil novecientos y cuatro, fs. 374 vta, tomo 125, correspondiente a compañía **"ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA."**referente a la presente cesion de participaciones.- Quito, dieciocho de marzo de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO.

ng